DIRECCIÓN JURIDICA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA DIVERSAS ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO No. 118/2020-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

Contrato de prestación de servicios de seguridad y vigilancia para diversas Entidades de Gobierno del Estado de Aguascalientes que celebran por una parte la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"La SAE"** y por la otra parte la persona moral denominada **Seguridad Privada Empresarial y Asistencia Legal, S.A. de C.V.**, representada en este acto por la **C. Rosa María Gutiérrez González**, a quien se le denominará **"El Prestador de Servicios"**; en lo sucesivo y para efectos del actual instrumento legal cuando los celebrantes actúen de manera conjunta, se les denominará como **"Las Partes"**, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Administración del Estado** representada por su titular el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"La SAE"** determinó la necesidad de contratar los servicios de seguridad y vigilancia, para diversas Entidades de Gobierno del Estado de Aguascalientes, a efecto de dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.

2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **10107/20**, emitida en el Sistema VISUAL por la Dirección General de Administración y Servicios de **"La SAE"** en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a **"La SAE"** realizara la contratación de los servicios de seguridad y vigilancia, para diversas Entidades de Gobierno del Estado.

3. Mediante oficio número **SEFI 0631/2020** de fecha 21 de abril del 2020, la Secretaría de Finanzas del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, emitió la autorización para la celebración de compromisos de pago plurianual a efecto de contratar los servicios de seguridad y vigilancia para diversas Entidades de Gobierno del Estado.

4. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 7, 8 y 11 de mayo del 2020, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N014-2020**. El 13 de mayo del 2020, se verificó la junta de aclaraciones, el 18 de mayo del 2020 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones, llevándose a cabo el 22 de mayo del 2020 el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación.

5. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar el fallo de adjudicación para la partida **3, 4 y 5** al proveedor **Seguridad Privada Empresarial y Asistencia Legal, S.A. de C.V.**, por un monto total de **$32'153,112.00 (TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO DOCE PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante **"La Ley"**, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

Primera: "La SAE" declara:

1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones I, XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracciones I, XII, XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con los artículos 11 y 12 fracción II de **"La Ley"**, **"La SAE"** tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.

1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración** del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado mediante oficio número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval.**

1.4. Que en fecha 14 de abril del 2020 la Secretaría de Finanzas del Estado, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **10107/20**.

1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4° piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.

1.6. Que los servicios objeto del presente contrato deberán facturarse a nombre de cada una de las Entidades de Gobierno del Estado cuyos datos se enlistan a continuación:

ENTIDAD	RFC	DOMICILIO
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CEC9308163A1	QUINTA AVENIDA NÚMERO 801, 4° PISO, FRACCIONAMIENTO AGRICULTURA AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20230.

ESCUELA NORMAL DE AGUASCALIENTES	ENA860504ANA	AV. PASEO DE LA CRUZ NÚMERO 904, COLONIA IV CENTENARIO, AGUASCALIENTES, AGS.
FIDEICOMISO COMPLEJO TRES CENTURIAS	CTC030116-4U2	AVENIDA 28 DE AGOSTO SIN NÚMERO, BARRIO DE LA ESTACIÓN, C.P. 20259 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO	IAE0007256N6	CALLE 18 DE MARZO #98 FRACC. LAS HADAS C.P. 20140 AGUASCALIENTES. AGS.
INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LA JUVENTUD	IAJ180101UF7	AVENIDA PASEO DE OJOCALIENTE 556, FRACCIONAMIENTO GÓMEZ PORTUGAL, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IDE930601-FJ4	AV. CONVENCIÓN DE 1914 OTE. NO. 401 AGUASCALIENTES. AGS.
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IDD110201FI5	AVENIDA SAN MIGUEL S/N. COL. JARDINES DEL PARQUE CP 20270, AGUASCALIENTES. AGS.
INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS MUJERES	IAM011120TD3	AV. MANUEL GOMEZ MORIN S/N COL. FERRONALES, PLANTA ALTA C.P. 20120. AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE ASESORÍA Y DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IAD030318-AMA	A. VÁZQUEZ DEL MERCADO NO. 101, INTERIOR 102, 202, 301 Y 302, EDIFICIO CONOCIDO COMO CHALET DOUGLAS.
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	ICT940210-9W1	AV. MANUEL GÓMEZ MORIN # 102 INTERIOR 10 COL. FERRONALES.
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	ISS890219SP8	CALLE GALEANA NUMERO 119 ZONA CENTRO, AGUASCALIENTES. AGS., C.P. 20000.
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IIF151022DLA	AV. ADOLFO LOPEZ MATEOS 1613, FRACC. BONA GENSC.P. 20255, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IVS110301-RL3	COLÓN 110, ZONA CENTRO C.P. 20000. AGUASCALIENTES, AGS.
PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS	PFN910105K67	PASEO DE LA FERIA NÚMERO 103 COL. SAN MARCOS AGUASCALIENTES, AGS.
PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	PEP0303108F1	AVENIDA AGUASCALIENTES SUR, NO. 2623, 2° PISO, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LAS FUENTES, C.P. 20278 AGUASCALIENTES, AGS.
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	SDI7901012H5L	AVENIDA DE LOS MAESTROS ESQUINA AVENIDA DE LA CONVENCIÓN SUR SIN NÚMERO COLONIA ESPAÑA, C.P. 20210 AGUASCALIENTES, AGS.
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES	UTA910811-4C9	BLD. JUAN PABLO PABLO II 1302, FRACC. EX HACIENDA A LA CANTERA. AGUASCALIENTES, AGS.
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE AGUASCALIENTES	UTN000627-S77	AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO 1001, ESTACIÓN RINCÓN DE ROMOS. AGUASCALIENTES. C.P. 20400
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO	UTC130709GNA	CARRETERA AL TEPETATE 102. COLONIA EL SALITRE. 20800 CALVILLO, AGS.

1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Seguridad Privada Empresarial y Asistencia Legal, S.A. de C.V.** no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: **"El Prestador de Servicios"** declara:

2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR02644**, inscrito en fecha 10 de noviembre del 2005 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el 07 de enero del 2020.

2.2. Que es una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 13,774, Volumen 243, de fecha 24 de marzo del 2003, otorgada ante la fe del Lic. Efrén González Cuéllar, Notario Público número 17 de los de Aguascalientes e inscrita en el Registro Público de Comercio en fecha 2 de abril del 2003.

2.3. Que su representante legal es la **C. Rosa María Gutiérrez González**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público número 26,094, Volumen 371 de fecha 27 de mayo del 2005, otorgado ante la fe del Lic. José Luis Serna Valdivia, Notario Público número 14 de los de Aguascalientes; y quien manifiesta contar con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.

2.4. Que dentro de su objeto social se encuentra la prestación de los servicios a fines a los contratados mediante el presente instrumento legal; por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Garabato, número 110, en la Colonia La Huerta, C.P. 20250, Aguascalientes, Ags., con números telefónicos (449) 153 04 07 y (449) 111 49 50 y cuenta de correo electrónico speal_speal@hotmail.com; datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.

2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SPE0303245K8**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.

2.7. Que cuenta con el Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **Y45-24099-10-0**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales en materia de seguridad social a su cargo.

2.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato sus accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.

2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de **"La Ley"**.

Tercera: **"Las Partes"** conjuntamente declaran:

3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.

3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente contrato es formalizar la contratación de los servicios de seguridad y vigilancia para diversas Entidades del Gobierno del Estado, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexos del presente; servicios a los que en lo sucesivo se les denominará **"Los Servicios"**.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción completa de **"Los Servicios"**, objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describe a continuación:

PARTIDA	SUB PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	SERVICIO	ENTIDADES	PRECIO UNITARIO POR ELEMENTO	CANTIDAD DE ELEMENTOS	MESES DE SERVICIO	SUBTOTAL POR ENTIDAD
3	15	SERVICIO	SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LOS INMUEBLES QUE OCUPAN LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DEL 01 DE JUNIO DE 2020 AL 31 DE MARZO DE 2021, CON ELEMENTOS DE SEGURIDAD PROFESIONAL QUE CUMPLAN CON EL PERFIL, NIVEL BAJO DE ROTACIÓN, UNIFORME, EQUIPO, CAPACITACIÓN PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES (RESGUARDO Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES) TOTAL DE ELEMENTOS 261 (EL DETALLE DEL SERVICIO SE INDICA EN EL ANEXO B1) PRESUPUESTO PARA 2020: $22'570.758.00 PRESUPUESTO PARA 2021: $9'673.182.00	CECYTEA	$10,620.00	31	10	$3'292,200.00
	16			DIF	$10,620.00	22	10	$2'336,400.00
	17			IAJU	$10,620.00	6	10	$637,200.00
	18			ICTEA	$10,620.00	10	10	$1'062,000.00
	19			ISSSSPEA	$10,620.00	13	10	$1'380,600.00
4	20			FICOTRECE	$10,620.00	60	10	$6'372,000.00
	21			INAGUA	$10,620.00	6	10	$637,200.00
	22			IDSCEA	$10,620.00	8	10	$849,600.00
	23			IVSOP	$10,620.00	6	10	$637,200.00
	24			PROESPA	$10,620.00	2	10	$212,400.00
	25			PFNSM	$10,620.00	14	10	$1'486,800.00
5	26			IAM	$10,620.00	3	10	$318,600.00
	27			ENA	$10,620.00	1	10	$106,200.00
	28			IADPEA	$10,620.00	1	10	$106,200.00
	29			IIFEA	$10,620.00	2	10	$212,400.00
	30			IDEA	$10,620.00	54	10	$5'734,800.00
	31			UTA	$10,620.00	12	10	$1'274,400.00
	32			UTC	$10,620.00	3	10	$318,600.00
	33			UTNA	$10,620.00	7	10	$743,400.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO: $32'153,112.00 (TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO DOCE PESOS 00/100 M.N.)							SUBTOTAL	$27'718,200.00
							I.V.A.	$4'434,912.00
							TOTAL	$32'153,112.00

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a **"El Prestador de Servicios"** equivale a la cantidad de **$27'718,200.00 (VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **$4'434,912.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.)**,

lo que arroja una cantidad total a pagar de **$32'153,112.00 (TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO DOCE PESOS 00/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por **"El Prestador de Servicios"**; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"El Prestador de Servicios" se obliga a prestar **"Los Servicios"** contratados al amparo del presente contrato a través de 261 elementos de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente instrumento legal, sus anexos y de acuerdo al control que emita para tal efecto **"La SAE"**.

"Los Servicios" objeto del presente contrato deberán prestarse a partir del 1° de junio del 2020 y hasta el día 31 de marzo del 2021, así mismo, **"El Prestador de Servicios"** se compromete a proporcionar **"Los Servicios"** con el número de elementos en los lugares y horarios que se describen en los anexos del presente contrato.

Las condiciones específicas de la contratación se encuentran en los anexos del presente contrato, mismos que una vez firmados por las partes, formarán parte integral del mismo.

"La SAE" no estará obligada a recibir **"Los Servicios"**, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de **"La Ley"**, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **C.P. Luis Adrián López de la Torre**, en su carácter de **Director General de Administración y Servicios** de **"La SAE"**, en coordinación con los Directores Administrativos o sus equivalentes de cada una de las Entidades señaladas en la cláusula segunda y anexos del presente contrato o quienes los sustituyan en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de la citada Ley, dichos servidores públicos serán responsables de verificar que **"Los Servicios"** se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, y de reportar en tiempo y forma a **"La SAE"** de cualquier incumplimiento de **"El Prestador de Servicios"**, para efecto de que **"La SAE"** de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de **"La Ley"**.

De ser necesario, para casos específicos, **"La SAE"** y/o las Entidades de Gobierno del Estado emitirán un escrito de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de **"El Prestador de Servicios"**.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

El pago del monto referido en la cláusula segunda del presente contrato, se realizará mediante **10 pagos mensuales** y a mes vencido de conformidad con lo señalado en la siguiente tabla:

NÚMERO DE MENSUALIDADES	PERÍODO	SUBTOTAL MENSUAL	IVA MENSUAL	TOTAL MENSUAL
10	Del 1° junio del 2020 al 31 de marzo del 2021	$2'771,820.00	$443,491.20	$3'215,311.20

El pago de dichas mensualidades será pagado a **"El Prestador de Servicios"** en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta designada por **"El Prestador de Servicios"** al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal y en términos del artículo 72 de **"La Ley"**. Los pagos se realizarán dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación en las oficinas de la Dirección General de Administración y Servicios de **"La SAE"** los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la prestación mensual de **"Los Servicios"** a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismos que deberá presentar firmados de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato según corresponda.

Las impresiones de los CFDI deberán presentarse a revisión en el Departamento de Control de Servicios Básicos de **"La SAE"**, ubicado en el tercer piso de la Avenida de la Convención de 1914 Oriente, número 104, Colonia del Trabajo en la ciudad de Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 14:00 horas.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se deberán expedir a nombre de las Entidades de Gobierno del Estado, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el punto 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

Así mismo, **"El Prestador de Servicios"** acepta que el pago correspondiente al mes de diciembre le sea pagado conforme a la fecha de cierre de operaciones del ejercicio fiscal 2020 de la Secretaría de Finanzas del Estado y no a mes vencido como en el resto de las mensualidades.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

"El Prestador de Servicios" se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción *"Mi Portal"*, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de **"La SAE"**, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para **"La SAE"**.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de abril del 2021, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de **"Los Servicios"** o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"El Prestador de Servicios"**.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. **"El Prestador del Servicio"** en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de **"La Ley"** se obliga a garantizar la calidad de los servicios durante la prestación de los mismos a entera satisfacción de **"La SAE"**, contando para ello con el personal altamente calificado, uniformado, aseado y en perfectas condiciones de salud.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, algún elemento de seguridad faltare a su Centro de Trabajo, **"El Prestador de Servicios"** queda obligado a regularizar **"Los Servicios"** en un tiempo no mayor a 01 hora posterior al momento en que sea notificado tal hecho.

Asimismo, **"El Prestador del Servicio"** se obliga a responder por cualquier responsabilidad penal, civil o administrativa, en que incurra el personal que **"El Prestador del Servicio"** haya destinado a la prestación de **"Los Servicios"** en los términos señalados en el presente contrato.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de **"La Ley"**, **"El Prestador de Servicios"** presentará a **"La SAE"**, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de **"La Ley"** deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando **"El Prestador de Servicios"** no preste **"Los Servicios"** contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de **"La SAE"**, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que **"La SAE"**, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de **"Los Servicios"**, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a **"El Prestador de Servicios"** para el cumplimiento de sus obligaciones.

C) RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS.- **"El Prestador de Servicios"** será responsable por los daños o perjuicios que su personal pudiere ocasionar en los inmuebles donde deba prestar el servicio y sus contenidos, así como a las personas que se encuentren en dichos inmuebles, que puedan ser ocasionados por el uso indebido del equipo, materiales o métodos que empleen durante la prestación del servicio.

"El Prestador de Servicios" se obliga a prestar el servicio contratado únicamente en los lugares establecidos en los anexos del presente contrato, o en aquellos que le llegue a solicitar **"La SAE"** por escrito, a través de su Dirección General de Administración y Servicios.

Si durante el periodo de la prestación de **"Los Servicios"**, se presentare alguna irregularidad o mal comportamiento por parte de **"El Prestador de Servicios"** o del personal que éste destine para la prestación del servicio requerido, la dependencia afectada, lo hará del conocimiento de **"El Prestador de Servicios"** y éste deberá tomar las medidas necesarias para subsanar de inmediato cualquier situación a efecto de regularizar la prestación del servicio contratado.

Así mismo, **"El Prestador de Servicios"** se compromete a que en el supuesto de que haya incidencias graves en las que se vea involucrado su personal, dará aviso a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y a **"La SAE"** para su conocimiento. **"La SAE"** podrá requerir por escrito a **"El Prestador de Servicios"**, la sustitución del personal a su cargo que no reúna las aptitudes necesarias y requerimientos establecidos en el presente contrato, para prestar los servicios contratados y éste a su vez estará obligado a sustituirlos de inmediato.

La falta de atención de **"El Prestador de Servicios"** a los requerimientos de **"La SAE"** sobre estas situaciones, podrá dar origen a la rescisión del presente contrato. Por lo que las partes para evitar que esto suceda, deberán obrar de buena fe y agotar los medios alternativos de solución de controversias que estén a su alcance para resolver sus diferencias y reanudar la prestación de los servicios, dada la función pública y el deber del Estado de proporcionar con regularidad y continuidad los servicios que prestan cada una de estas Entidades.

En caso de omisión por parte de **"El Prestador de Servicios"** a los requerimientos realizados por **"La SAE"** en términos de lo señalado en los párrafos que anteceden, los responsables del seguimiento del cumplimiento del servicio de cada una de las Entidades, deberán reportar por escrito y de manera inmediata a la Dirección General de Administración y Servicios de **"La SAE"**, a través de su titular el **C.P. Luis Adrián López de la Torre,** de las irregularidades que tengan conocimiento cometidas por el personal designado por **"El Prestador de Servicios"**, y que hayan ocasionado como consecuencia daños y perjuicios a los inmuebles y contenidos patrimonio del Gobierno del Estado o a las personas que en ellos se encuentren. Para tal efecto, deberán relatar los hechos irregulares de los que pudieron percatarse utilizando el formato de reporte que se le entregará con ese objeto, el cual deberá hacer llegar a la Dirección General de Administración y Servicios en mención a más tardar dentro de las 24 horas siguientes al día en que se suscitaron las irregularidades o incumplimientos. El atraso y la omisión en el cumplimiento de

las obligaciones referidas en los plazos señalados será responsabilidad de los titulares administrativos de cada dependencia, por lo que se procederá a la determinación de las sanciones en términos de responsabilidad administrativa correspondientes.

Por su parte, la Dirección General de Administración y Servicios de **"La SAE"**, una vez recibidos los reportes de irregularidades referidos en los párrafos anteriores deberá valorar si la falta descrita amerita el inicio de un procedimiento sancionador administrativo en términos de las cláusulas del presente contrato, o únicamente la amonestación por su parte a **"El Prestador de Servicios"**, señalándose que en caso de que se actualice el primer supuesto, deberá remitir por escrito a la brevedad el reporte de la irregularidad correspondiente a la Dirección General Jurídica de **"La SAE"**, para que se dé inició al procedimiento sancionador correspondiente.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de **"La Ley"**, **"El Prestador de Servicios"** se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de **"La SAE"**.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"El Prestador de Servicios" tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la discrecionalidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de **"La SAE", y/o de cualquier área del Gobierno del Estado** a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de **"La SAE"**, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

"El Prestador de Servicios" se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, **"El Prestador de Servicios"** será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a **"La SAE"** como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

"El Prestador de Servicios" acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone las leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

"El Prestador de Servicios" se obliga a defender a **"La SAE"** sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **"La SAE"** le de aviso por escrito de tales reclamaciones en un

plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **"La SAE"** deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **"La SAE"** se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **"El Prestador de Servicios"** pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **"La SAE"**, con o sin intervención de **"El Prestador de Servicios"**, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada **"La SAE"**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **"El Prestador de Servicios"** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a **"La SAE"**.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de **"La Ley"**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de **"Los Servicios"**, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de **"El Prestador de Servicios"** que sirvió de base para la adjudicación del presente, **"La SAE"** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de **"La Ley"**, **"La SAE"** podrá solicitar el incremento en los servicios contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en **"Los Servicios"** sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule **"La SAE"** y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.

"El Prestador de Servicios" se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de **"Los Servicios"**, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de **"Los Servicios"**, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a **"La SAE"** o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine **"El Prestador de Servicios"** para el cumplimiento del presente contrato.

"El Prestador de Servicios" se obliga a que el personal que destine para la prestación de **"Los Servicios"**, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social,

todos los trabajadores que **"El Prestador de Servicios"** destine para la prestación de **"Los Servicios"**, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

"El Prestador de Servicios" por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a **"La SAE"** como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a **"La SAE"** por ese concepto, **"El Prestador de Servicios"** le reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

"El Prestador de Servicios" se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

"El Prestador de Servicios" se hace responsable ante **"La SAE"** de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de **"Los Servicios"**. Igualmente, en el evento de que **"El Prestador de Servicios"** no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **"La SAE"** o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, **"La SAE"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si **"La SAE"** a solicitud escrita de **"El Prestador de Servicios"** así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **"La SAE"**, con o sin intervención de **"El Prestador de Servicios"**, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **"El Prestador de Servicios"** quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de **"Los Servicios"**.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **"El Prestador de Servicios"**, **"La SAE"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de **"La Ley"**.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **"El Prestador de Servicios"**:

a) El incumplimiento en el pago de **"Los Servicios"** de conformidad a lo establecido en este contrato.

b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de "La SAE".

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para "La SAE":

a) El incumplimiento en la prestación de "Los Servicios" en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
b) El incumplimiento de "El Prestador de Servicios" respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para "Los Servicios".
c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
d) La divulgación de parte de "El Prestador de Servicios" de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de "La SAE".
e) El que ante la solicitud de "La SAE" de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, "El Prestador de Servicios" no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de "Los Servicios", de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de "La Ley" cuando derivado del presente instrumento "El Prestador de Servicios" incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, "El Prestador de Servicios" será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de "La Ley", cuando "El Prestador de Servicios" no preste "Los Servicios" conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a "La SAE" por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de "Los Servicios" no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de "El Prestador de Servicios" hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de "La SAE". El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. "La SAE" podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de "La Ley".

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de **"La Ley"**, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de **"Los Servicios"** contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, **"La SAE"** reembolsará a **"El Prestador de Servicios"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

"El Prestador de Servicios" se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Convocatoria al Procedimiento de la Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N014-2020**, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de la licitación de referencia.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de **"La Ley"**, **"Las Partes"** acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por **"El Prestador de Servicios"**, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos del artículo 110 de **"La Ley"**, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"Las Partes"** se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, **"El Prestador de Servicios"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 26 de mayo del año 2020.

"La SAE"	"El Prestador de Servicios"
C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	C. ROSA MARÍA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ APODERADA LEGAL DE SEGURIDAD PRIVADA EMPRESARIAL Y ASISTENCIA LEGAL, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

C.P. LUIS ADRIÁN LÓPEZ DE LA TORRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMENEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes

Validó	Revisó	Elaboró
LIC. JOSÉ GERARDO MIGUEL RODRIGUEZ COORDINADOR JURIDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCION GENERAL JURIDICA DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. RICARDO DE JESÚS MACIAS AVILA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. JOCELIN GARCÍA GONZALEZ AUXILIAR JURIDICO DE LA DIRECCION GENERAL JURIDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES